

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO EL **"MUNICIPIO"** REPRESENTADO POR EL **DOCTOR ALEJANDRO GARCÍA BARRIENTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. LEONEL LARA YAÑEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO **"ITAIT"**, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL **LICENCIADO HUMBERTO RANGEL VALLEJO**, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SUJETAN SUS COMPROMISOS CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DEL "MUNICIPIO":

1.1 Que el Municipio es una Institución de orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios, destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

1.2 Que el **DOCTOR ALEJANDRO GARCÍA BARRIENTOS**, ocupa el cargo de Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas; lo cual acredita con Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Aldama, Tamaulipas; dependiente del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 09 de Junio de 2021, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es considerado como Representante Legal del Ayuntamiento y el órgano ejecutor de los acuerdos y disposiciones que dicten aquellos en ejercicio de sus funciones.

1.3 Que el **LICENCIADO LEONEL LARA YAÑEZ**, es Secretario del Ayuntamiento de Aldama, Tamaulipas y acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de Octubre de 2021, emitido por el Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas; y cuenta con facultades para asistir al Presidente Municipal en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

1.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Independencia, entre Hidalgo y Centenario, número 101; Zona Centro, Ciudad Aldama, Tamaulipas.

1.5 Que para los efectos fiscales a que haya lugar su Registro Federal de Contribuyentes es MAT930102TQ1.

1.6 Tiene interés en coordinarse con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de llevar a cabo las acciones que se establecen en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

2. DEL "ITAIT":

2.1. Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado número LIX-958 de fecha de 29 de Junio del 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de Julio de 2007.

2.2 Que mediante Decreto No. LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotando de autonomía constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; de igual forma el mismo día fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-948, mediante el cual se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

2.3 Que el artículo 25 de dicha ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, difundir, promover y proteger, en el

ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a las disposiciones de las leyes que regulan la materia, desarrollando para ello acciones y directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión.

2.4 Que dentro de las políticas del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, por sus siglas PROTAI, así como del Plan Nacional de Protección de Datos Personales, están, **el desarrollar actividades coordinadas para la difusión, promoción y aprovechamiento del derecho de acceso a la información** por parte de la población y la academia, y crear una Red Nacional de Socialización de dicho derecho mediante la integración de redes locales con la formación de "Personas Facilitadoras del DAI".

2.5 Que el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

2.6 Que el licenciado Humberto Rangel Vallejo acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo de Pleno ap06/2020, con el que se le nombra Presidente y Representante Legal del Instituto.

2.7 Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

2.8 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

3. "LAS PARTES":

3.1. Es voluntad del "**MUNICIPIO**" y del "**ITAIT**", a quienes de manera unida se les referirá en lo sucesivo como "**LAS PARTES**", para conjuntar esfuerzos y acciones, así como el suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.

3.2. Que reconocen su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de lo expuesto en las declaraciones, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre las partes, para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, **la difusión y el ejercicio del derecho a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, el "**MUNICIPIO**" y el "**ITAIT**", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención a las determinaciones internas, se comprometen en su caso a las siguientes actividades y estrategias:

- a)** Organizar conjuntamente actividades de **capacitación institucional especializada** tales como conferencias, seminarios, talleres, cursos o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidas al personal de "LAS PARTES" y al público que ambas determinen;
- b)** Promover programas para difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- c)** Publicar y difundir de forma impresa o electrónica, en redes sociales o cualquier otro medio, el acervo documental en materia de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, así como el sentido de las resoluciones que emita el Pleno del "ITAIT" en materia de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales;

- d)** Desarrollar y organizar una estrategia para el cumplimiento oportuno de las obligaciones generales y específicas de transparencia;
- e)** Compartir y utilizar la infraestructura de "LAS PARTES" para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal;
- f)** Colaborar en el desarrollo e implementación de estrategias, iniciativas o proyectos que fomenten los principios de gobierno abierto y transparencia proactiva y contribuyan en su conocimiento por parte de la sociedad en general;
- g)** Adoptar medidas adecuadas para asegurar el uso de lenguaje sencillo e incluyente en la información que se genere, publique y entregue, así como las medidas necesarias para facilitar el acceso y búsqueda de información a personas con capacidades diferentes o hablantes de alguna lengua;
- h)** Difundir el presente Convenio de Colaboración en las páginas de internet de "LAS PARTES";
- i)** Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio de Colaboración; y
- j)** Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a)** Objetivos;
- b)** Calendario de actividades;
- c)** Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d)** Lugar donde se realizarán las actividades;
- e)** En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
- f)** Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g)** Responsables;
- h)** Actividades de evaluación;
- i)** Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j)** Los demás que acuerden las partes.

Para el cumplimiento de esta cláusula **"LAS PARTES"**, asumirán de manera individual los gastos que se generen por cada actividad dependiendo de su disposición presupuestaria.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento y debida ejecución del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, además de su suscripción, el **"ITAIT"** designa como responsable al área de Capacitación y Difusión y por su parte el **"MUNICIPIO"** designa como responsable al área de Unidad de Transparencia.

Los representantes antes señalados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento, en su caso;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" por medio del presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento al objeto aquí descrito y a los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento hasta su conclusión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que, una vez

superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, será compartida en igual porcentaje y de la misma forma ejercida, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma (08 de diciembre de 2021) y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

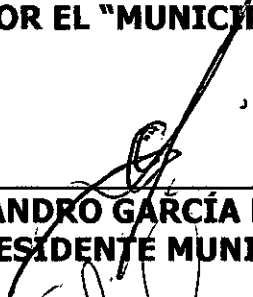
En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no



previsto en el mismo, a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en las leyes de la materia y en el Código Civil del Estado vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 08 días de diciembre del año dos mil veintiuno.

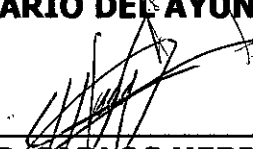
POR EL "MUNICIPIO"



DR. ALEJANDRO GARCÍA BARRIENTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LEONEL LARA YÁÑEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TÉC. CARLOS HERIBERTO
VARGAS VILLAFUERTE
SEGUNDO SÍNDICO

POR EL "ITAIT"



LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN
COMISIONADA



LIC. DULCE ADRIANA ROCHA SOBREVILLA
COMISIONADA

